

CONTRATO CEPSAR-CCV-024/2019

CONTRATO DE COMPRA-VENTA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CENTRO DE PRODUCCIÓN SANTA RITA, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO “EL CENTRO” REPRESENTADO POR EL ING. JUAN MARTÍNEZ IBARRA EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA OMEGA CHEMICALS, S.A. DE C.V., POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL LA LIC. FABIOLA ACOSTA BECERRIL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”, MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO.- “EL CENTRO” A TRAVES DE SU COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS; CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 135 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ Y LOS ARTÍCULOS 22 FRACCIÓN I, 24, 27, 28, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 37 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PROCEDIÓ A LLEVAR A CABO LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. **CEPSAR-LP-03/2019, PARA LA **ADQUISICIÓN DE FERTILIZANTES 2019** DE ACUERDO A LA DESCRIPCIÓN QUE SE SEÑALA EN EL **ANEXO UNO**.**

SEGUNDO.- CON FECHA 12 DE MARZO DE 2019, TUVO LUGAR EL FALLO ECONOMICO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. **CEPSAR-LP-03/2019**, POR MEDIO DEL CUAL CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 135 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, 22 FRACCIÓN I, 35 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, LE FUERON ADJUDICADAS A “**EL PROVEEDOR**” LAS PARTIDAS SIGUIENTES LAS PARTIDAS 2 (30,000 LITROS), 3, 9 (75,000 KILOS), 18, 21, 22, 25, 26 (67,500 KILOS), 27, 28 (13,700 LITROS), 36, 38, 43, 54 (1,250 KILOS), 55 Y 59. DE LOS FERTILIZANTES DESCRITOS EN EL **ANEXO UNO**, MISMOS QUE EN LO SUCESIVO SERÁN REFERIDOS COMO **“LOS FERTILIZANTES”**, LOS ANTERIOR EN VIRTUD DE QUE “**EL PROVEEDOR**” OFRECÍO A “**EL CENTRO**” LAS MEJORES CONDICIONES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, OPORTUNIDAD Y FINANCIAMIENTO.

TERCERO.- “**EL CENTRO**” REQUIERE ADQUIRIR “**LOS FERTILIZANTES**” PARA EL CICLO AGRÍCOLA 2019-2020, CONFORME A LAS CLÁUSULAS Y CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO, MEDIANTE EL CUAL SE GARANTIZAN LAS MEJORES CONDICIONES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, OPORTUNIDAD Y FINANCIAMIENTO PARA “**EL CENTRO**”, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 135 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, 22 FRACCIÓN I Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

CON BASE EN LO ANTERIOR MANIFIESTAN LAS PARTES LAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I.- DECLARA “EL CENTRO” POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

- I.1. QUE ES UNA SOCIEDAD MERCANTIL CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA MEXICANA, LO QUE ACREDITA CON EL PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 42,096, LIBRO 1,402 DE FECHA 21 VEINTIUNO DE MAYO DE 2009, BAJO EL PROTOCOLO DEL LICENCIADO MAURICIO MIER PADRÓN, EN EJERCICIO EN EL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, ADSCRITO A LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 15, CUYO PRIMER TESTIMONIO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, BAJO EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO 26,257*1 DE FECHA 21 VEINTIUNO DE MAYO DE 2009 DOS MIL NUEVE.
- I.2. QUE SE ENCUENTRA REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL ING. JUAN MARTÍNEZ IBARRA, QUIEN ESTÁ FACULTADO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SEGÚN SE DESPRENDE DEL INSTRUMENTO NÚMERO 54,025, DEL LIBRO 1,664 DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2016 DEL PROTOCOLO DEL LICENCIADO MAURICIO MIER PADRÓN NOTARIO PÚBLICO EN EJERCICIO EN EL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, ADSCRITO A LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 15, EN LA QUE SE CONTIENE EL ACTA DE LA PRIMERA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE FECHA 29 DE ENERO DE 2016, EN LA CUAL FUE NOMBRADO DIRECTOR GENERAL OTORGÁNDOSELE EN ÉSTA, TODAS LAS FACULTADES Y PODERES QUE CONTEMPLO LA CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA DE LOS ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD Y QUE DICHAS FACULTADES Y PODERES, NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA.
- I.3. QUE CUENTA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO CPS-090521-7V6.
- I.4. QUE SU DOMICILIO FISCAL ES EL UBICADO EN EL KM. 3, CAMINO SANTA RITA – SAN VICENTE, EJIDO SANTA RITA, RIOVERDE, S.L.P.

CONTRATO CEPSAR-CCV-024/2019

- I.5. QUE PARA EFECTOS DE OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, SEÑALA INDISTINTAMENTE EL DOMICILIO UBICADO EN KM. 3 CAMINO SANTA RITA – SAN VICENTE, EJIDO SANTA RITA, RIOVERDE, S.L.P. Y/O EL UBICADO EN CARRETERA SAN LUIS POTOSÍ – MATEHUALA KM.8.5 EX HACIENDA SANTA ANA KM.1.5, EDIFICIO G, SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ, S.L.P.
- I.6. QUE CUENTA CON RECURSOS DISPONIBLES PARA OBLIGARSE MEDIANTE EL PRESENTE CONTRATO, PROVENIENTES DE INGRESOS PROPIOS.

II. DECLARA “EL PROVEEDOR” A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

- II.1. QUE ACREDITA LA LEGAL EXISTENCIA DE LA SOCIEDAD, MEDIANTE ACTA NÚMERO 2701 DOS MIL SETECIENTOS UNO, DE FECHA 29 VEINTINUEVE DE JUNIO DE 1974 MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO, PASADA ANTE LA FE DEL C. LICENCIADO ENRIQUE MARTÍNEZ TORRES, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 30 TREINTA, CON EJERCICIO EN LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, INSTRUMENTO INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE LA MISMA, BAJO LA INSCRIPCIÓN 445 CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO, FOLIO 163 CIENTO SESENTA Y TRES, LIBRO 3 TRES, FECHA 24 VEINTICUATRO DE JULIO DEL AÑO 1974 MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO. **ANEXO DOS**
- II.2. QUE ACREDITA LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTA, CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 102,712 CIENTO DOS MIL SETECIENTOS DOCE, DE FECHA 02 DOS DE FEBRERO DE 2012 DOS MIL DOCE, PASADA ANTE LA FE DEL C. LICENCIADO OCTAVIANO GÓMEZ Y GÓMEZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 4 CUATRO, CON EJERCICIO EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P. E INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO MEDIANTE EL NUMERO 12009*1 DOCE MIL NUEVE ID UNO, DE FECHA 10 DIEZ DE FEBRERO DE 2012 DOS MIL DOCE. **ANEXO TRES**
- II.3. QUE A SU REPRESENTADA LE FUE ASIGNADA COMO CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (R.F.C.) EL NÚMERO OCS 941223 EK2. **ANEXO CUATRO**
- II.4. QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD PARA LA ENTREGA DE “**LOS FERTILIZANTES**” DE ACUERDO CON SU PROPUESTA QUE PRESENTÓ AL “**CENTRO**”, A SATISFACCIÓN DE ÉSTE, Y QUE NI ÉL, NI SU REPRESENTADA SE ENCUENTRAN EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 20 DE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.
- II.5. QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN EJE 120 No. 325 MANZANA 41, ZONA INDUSTRIAL 1A SECCION SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P. CODIGO POSTAL 78395, MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL CONTRATO, ASÍ COMO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES.
- II.6. QUE CONOCE Y ACEPTA EL CONTENIDO Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ Y DEMÁS NORMATIVIDAD ESTATAL APPLICABLE, PARA LA ENTREGA DE “**LOS FERTILIZANTES**”, ASÍ COMO CON LA CAPACIDAD PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO.

EXPUESTO LO ANTERIOR LAS PARTES SUJETAN SU COMPROMISO A LA FORMA Y TÉRMINOS QUE SE ESTABLECEN EN LAS SIGUIENTES

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO:

“**EL PROVEEDOR**” VENDE Y “**EL CENTRO**” ADQUIERE POR LO MENOS EL 40% DE “**LOS FERTILIZANTES**”, PARA LO CUAL “**EL CENTRO**” HA ACEPTADO UNA OFERTA DE \$ 422,964.80 USD. (CUATROCIENTOS VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO DOLARES AMÉRICANOS 80/100 USD.) CON EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A TASA DEL 0%.

DICHO IMPORTE SERVIRÁ DE BASE PARA LA GARANTÍA QUE SE COMPROMETE A PRESENTAR “**EL PROVEEDOR**” CONFORME LO ESTABLECIDO POR LA CLÁUSULA OCTAVA.

EL PRECIO SERÁ FIJO HASTA LA ENTREGA TOTAL DE “**LOS FERTILIZANTES**”. EN EL ENTENDIDO DE QUE INCLUYE EL COSTO DE: IMPUESTOS, SEGUROS, FLETES, MANIOBRAS, GASTOS DE OPERACIÓN Y UTILIDADES, POR LO QUE EN LO FUTURO NO SE PODRÁ ALEGAR INCREMENTO EN EL MISMO, SALVO QUE CON POSTERIORIDAD A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SE PRESENTEN CIRCUNSTANCIAS ECONÓMICAS DE TIPO GENERAL, COMO RESULTADO DE SITUACIONES SUPERVENIENTES AJENAS A LA RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES, QUE PROVOQUEN DIRECTAMENTE UN AUMENTO O REDUCCIÓN EN EL PRECIO DE “**LOS FERTILIZANTES**” AÚN NO ENTREGADO O AÚN NO PAGADO, LAS QUE DEBERÁN SER DEBIDAMENTE COMPROBADAS.

CONTRATO CEPSAR-CCV-024/2019

“EL CENTRO” SE COMPROMETE A ADQUIRIR POR LO MENOS EL 40% DE LAS CANTIDADES INDICADAS EN EL ANEXO UNO, DE CONFORMIDAD CON LOS REQUERIMIENTOS DE LA DIRECCIÓN DE CULTIVO; YA QUE LAS NECESIDADES DE USO DEPENDEN DE LA CANTIDAD DE RIEGO DIARIO QUE PUEDE VARIAR DEPENDIENDO DEL CLIMA DURANTE EL PERÍODO DESCrito, POR LO QUE, LAS CANTIDADES SEÑALADAS EN EL ANEXO UNO Y CINCO, PUEDEN MODIFICARSE. ASIMISMO, SE HARÁN SUMINISTROS CONFORME **“EL CENTRO”** LO VAYA SOLICITANDO A TENDIENDO A LAS NECESIDADES DE ESTE. POR LO QUE, LA PROGRAMACIÓN DE ENTREGAS PODRÁ VARIAR DEPENDIENDO DE LAS NECESIDADES Y REQUERIMIENTOS DE **“EL CENTRO”**.

SEGUNDA.- FACTURACIÓN:

“LOS FERTILIZANTES” SERÁ FACTURADO BAJO LOS SIGUIENTES DATOS:

- A) NOMBRE: “CENTRO DE PRODUCCIÓN SANTA RITA, S.A. DE C.V.”,
- B) DOMICILIO FISCAL: CARRETERA KM. 3 CAMINO A SANTA RITA - SAN VICENTE, EJIDO SANTA RITA, RIOVERDE, S.L.P.,
- C) REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE: CPS-090521-7V6.

TERCERA.- FORMA DE PAGO:

EL PAGO SE REALIZARÁ EN PESOS MEXICANOS MEDIANTE TRANFERENCIA ELECTRÓNICA A LA CUENTA QUE PARA TAL EFECTO INDIQUE **“EL PROVEEDOR”** AL TIPO DE CAMBIO DEL DIA INMEDIATO ANTERIOR, Y SERÁ DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A CADA ENTREGA DE **“LOS FERTILIZANTES”** CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA DE LA FACTURA ORIGINAL, EN EL ENTENDIDO DE QUE EN CASO DE SER DÍA INHÁBIL PASARÁ AL DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

CUARTA.- LUGAR Y FECHA DE ENTREGA:

LA ENTREGA DE **“LOS FERTILIZANTES”**. LAS PARTIDAS **2, 3, 9, 18, 21, 22, 43, 54, 55 Y 59** DEBERÁN ENTREGARSE EN LA MATRIZ DEL CENTRO DE PRODUCCIÓN SANTA RITA, S.A. DE C.V. UBICADA EN KILOMETRO 3 CAMINO A SANTA RITA- SAN VICENTE EN RIOVERDE, S.L.P. Y LAS PARTIDAS **25, 26, 27, 28, 36 Y 38** DEBERÁN ENTREGARSE EN LA SUCURSAL VILLA DE ARISTA DEL CENTRO DE PRODUCCIÓN SANTA RITA, S.A. DE C.V. UBICADA EN CARRETERA VILLA DE ARISTA – MOCTEZUMA KILOMETRO 8, VILLA DE ARISTA, S.L.P. Y DEBERÁ SER DENTRO DE LOS ULTIMOS CINCO DIAS HÁBILES DE CADA MES DE QUE SE TRATE DE ACUERDO A LA PROGRAMACIÓN SEÑALADA EN EL ANEXO CINCO O BIEN, DE ACUERDO A LOS REQUERIMIENTOS DE **“EL CENTRO”**; Y CORRERÁ POR CUENTA DE **“EL PROVEEDOR”** EL TIPO DE TRANSPORTE QUE SE UTILICE, MISMO QUE SERÁ SELECCIONADO POR EL MISMO, RESPONSABILIZÁNDOSE DE QUE **“LOS FERTILIZANTES”** OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE ENTREGUE EN BUEN ESTADO, EN EL TIEMPO Y FORMA SEÑALADOS.

EN CASO DE QUE **“EL CENTRO”** REQUIERA DE MAYOR CANTIDAD DE LA ESTABLECIDA DE **“LOS FERTILIZANTES”**, PODRÁ, DENTRO DE SU PRESUPUESTO APROBADO Y BAJO SU RESPONSABILIDAD, ACORDAR EL INCREMENTO EN LA CANTIDAD A ADQUIRIR, SIEMPRE QUE EL MONTO TOTAL DE LAS MODIFICACIONES NO REBASE, EN CONJUNTO, EL 20% VEinte POR CIENTO DEL MONTO O CANTIDAD DE LOS CONCEPTOS Y VOLÚMENES ORIGINALES, Y **“EL PROVEEDOR”** SE OBLIGA A MANTENER LOS MISMOS PRECIOS, HASTA DICHO PORCENTAJE DE EXCEDENTE, PARA EL PRESENTE CASO DEBERÁ CELEBRARSE CONVENIO ADICIONAL ENTRE LAS PARTES, MOTIVANDO Y FUNDAMENTANDO LAS CAUSAS QUE ORIGINARON EL INCREMENTO EN EL MONTO O CANTIDADES.

PARA EL CASO DE QUE SE ENCUENTREN DEFICIENCIAS EN LA CALIDAD, DESCRIPCIÓN, PRESENTACIÓN O ALGUNA OTRA CIRCUNSTANCIA EN **“LOS FERTILIZANTES”** QUE, A CONSIDERACIÓN DE **“EL CENTRO”** REDUZCA LA UTILIDAD DE LOS MISMOS, **“EL PROVEEDOR”** SE OBLIGA A REALIZAR LOS CAMBIOS PERTINENTES, DENTRO DEL TERMINO DE 48 HORAS CONTADAS A PARTIR DE EL REQUERIMIENTO DE **“EL CENTRO”** ASIMISMO A PAGAR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERE LLEGAR A OCASIONAR ALGUNA DE LAS CIRCUNSTANCIAS INDICADAS, EN CASO CONTRARIO, SE LE HARÁN EFECTIVAS LAS PENAS CONTEMPLADAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y LAS LEYES APLICABLES AL CASO CONCRETO. PARA ELLO, A LA RECEPCIÓN DE **“LOS FERTILIZANTES”**, SE PROCURARÁ EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE, REVISAR QUE LOS MISMOS SE ENCUENTREN EN PERFECTO ESTADO. NO OBSTANTE QUE EN CASO DE NO CONTAR CON LOS MISMOS, **“EL CENTRO”** PODRÁ SOLICITARLOS A DIVERSO PROVEEDOR, SIEMPRE Y CUANDO EL PRECIO DE ÉSTE ÚLTIMO NO REBASE EN UN 10% DEL PRECIO CONTRATADO Y SE APLICARÁN A **“EL PROVEEDOR”** LAS PENAS SEÑALADAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

“EL CENTRO” PODRÁ HACER DEVOLUCIONES DE **“LOS FERTILIZANTES”** DURANTE EL LAPSO QUE AMPARA LA GARANTÍA, CUANDO SE COMPRUEBE QUE PRESENTA DIFERENCIAS EN SU DESCRIPCIÓN, MARCA, MEDIDA, CALIDAD O PRESENTACION FÍSICA; EN TALES CIRCUNSTANCIAS **“EL PROVEEDOR”** REPONDrá EL 100% DE **“LOS FERTILIZANTES”** DEVUELTOs, DENTRO DEL TERMINO DE 48 HORAS CONTADAS A PARTIR DE EL REQUERIMIENTO DE **“EL CENTRO”**, EN CASO CONTRARIO SE LE HARÁN EFECTIVAS LAS PENAS CONTEMPLADAS EN EL PRESENTE CONTRATO, LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE, ASÍ COMO DECRETARSE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, CON EL SOLO AVISO POR ESCRITO A **“EL PROVEEDOR”**.

QUINTA.- PENA CONVENCIONAL POR DEMORA EN LA ENTREGA:

EN CASO DE QUE **“EL PROVEEDOR”** SE RETRASE EN LA ENTREGA DE **“LOS FERTILIZANTES”** POR CAUSAS IMPUTABLES A ÉL MISMO, SE LE APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL DEL 0.5% DEL MONTO TOTAL DEL PEDIDO NO ENTREGADO EN TIEMPO, POR CADA DÍA QUE ESTE SE

CONTRATO CEPSAR-CCV-024/2019

RETRASE, SANCIÓN QUE PODRÁ SER APLICADA HASTA EL 30% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO. LO ANTERIOR, NO OBSTANTE QUE EFECTÚE ENTREGAS PARCIALES.

“EL CENTRO”, ADEMÁS DE APLICAR LA PENA CONVENCIONAL A QUE SE HACE REFERENCIA, PODRÁ TAMBIÉN RESCINDIR SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA EL MISMO, EL PRESENTE CONTRATO, DESDE EL PRIMER RETRASO Y ADJUDICAR INMEDIATAMENTE A DIVERSO PROVEEDOR, SIEMPRE Y CUANDO EL PRECIO DE ÉSTE ÚLTIMO NO EXCEDA UN 10% DEL PRECIO AQUÍ CONTRATADO.

SEXTA.- VIGENCIA:

LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO ES DE DOCE MESES A PARTIR DE LA FECHA DE FIRMA DEL MISMO, SALVO LO DISPUESTO EN LA SIGUIENTE CLÁUSULA.

SÉPTIMA- CAUSALES DE RESCISIÓN:

“EL PROVEEDOR” ACEPTE EXPRESAMENTE QUE “EL CENTRO” PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, EN CUALQUIER TIEMPO Y SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA EL MISMO, Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, CON EL SOLO REQUISITO DE NOTIFICAR SU DECISIÓN POR ESCRITO A “EL PROVEEDOR”, EN LOS SIGUIENTES CASOS QUE SE CITAN DE MANERA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA:

- SI “EL PROVEEDOR” NO ENTREGA “LOS FERTILIZANTES” OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CONFORME A LOS PLAZOS, TÉRMINOS, CONDICIONES, DESCRIPCIÓN Y PRESENTACIÓN ESTABLECIDA EN EL MISMO.
- QUE “EL PROVEEDOR” CEDA, TRASPASE O POR CUALQUIER TÍTULO ENAJENE EL PRESENTE CONTRATO EN TODO O EN PARTE.
- POR EL INCUMPLIMIENTO DE “EL PROVEEDOR” A CUALQUIERA DE LAS CLÁUSULAS Y CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.
- ASÍ COMO TODAS AQUELLAS QUE EMANEN DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y QUE RESULTEN APLICABLES AL MISMO.

OCTAVA- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-

PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE EN ESTE CONTRATO ASUME “EL PROVEEDOR”, SE COMPROMETE A OTORGAR A FAVOR DE “EL CENTRO”, PÓLIZA DE FIANZA EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN LEGALMENTE CONSTITUIDA, A MÁS TARDAR DENTRO DE UN PLAZO NO MAYOR A 10 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, POR UN IMPORTE CORRESPONDIENTE AL 30% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, ES DECIR, POR UN MONTO DE **\\$ 126,889.44 USD (CIENTO VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS OCHEENTA Y NUEVE DOLARES AMERICANOS 44/100 USD)**; LA PÓLIZA SÓLO SE CANCELARÁ MEDIANTE ESCRITO POR PARTE DE “EL CENTRO” A PETICIÓN DE “EL PROVEEDOR” Y UNA VEZ CUMPLIDOS LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PRESENTE CONTRATO.

LA PÓLIZA DEBERÁ PRESENTARSE EN EL TÉRMINO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE.

NOVENA.- DE LA CALIDAD Y PRESENTACIÓN:

“EL PROVEEDOR” SE OBLIGA CON ESTE CONTRATO A ENTREGAR “LOS FERTILIZANTES” CON LA DESCRIPCIÓN, MARCA, CALIDAD Y PRESENTACIONES REQUERIDAS POR “EL CENTRO” Y OFERTADAS POR EL PROPIO “PROVEEDOR”, GARANTIZANDO EL CAMBIO TOTAL O PARCIAL EN VIRTUD DE CUALQUIER VICIO OCULTO O DIVERSA PRESENTACIÓN FÍSICA O MARCA, POR UN PLAZO DE POR LO MENOS 12 MESES, CONTADOS A PARTIR DE SU RECEPCIÓN, COMPROMETIÉNDOSE A QUE DICHO CAMBIO SEA POR “LOS FERTILIZANTES” DE LA CALIDAD, ESPECIFICACIONES, MARCA Y PRESENTACIÓN SOLICITADA Y OFERTADA.

ASIMISMO, “EL PROVEEDOR” QUEDA OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE “LOS FERTILIZANTES” QUE HA DE ENTREGAR A “EL CENTRO”, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO Y QUE SE ENCUENTRE CONTEMPLADA POR LA NORMATIVIDAD APLICABLE.

DÉCIMA.- CESIÓN DE DERECHOS:

“EL PROVEEDOR” NO PODRÁ CEDER O TRASPASAR EN FORMA TOTAL O PARCIAL, A TERCERAS PERSONAS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO DEBERÁ CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO POR PARTE DE “EL CENTRO”.

DÉCIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD:

LAS PARTES ESTÁN CONFORMES EN QUE LA INFORMACIÓN QUE SE DERIVE DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, TENDRÁ PARA “EL PROVEEDOR” EL CARÁCTER DE CONFIDENCIAL, POR LO QUE SE COMPROMETE A NO PROPORCIONARLA A TERCEROS, INCLUSIVE DESPUÉS DE LA TERMINACIÓN DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO CONTAR CON LOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD QUE PROTEJAN LA INFORMACIÓN.

DÉCIMA SEGUNDA.- NEGOCIACIONES:

EL PRESENTE CONTRATO CONSTITUYE EL ACUERDO ENTRE LAS PARTES EN RELACIÓN CON EL OBJETO DEL MISMO Y DEJA SIN EFECTO CUALQUIER OTRA NEGOCIACIÓN O COMUNICACIÓN ENTRE ÉSTAS, YA SEA ORAL O ESCRITA, REALIZADA CON ANTERIORIDAD A LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

DÉCIMA TERCERA.- RESPONSABILIDAD:

NINGUNA DE LAS PARTES SERÁ RESPONSABLE POR FALTA, INCAPACIDAD O DEMORA EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE ESTE CONTRATO, SI DICHA FALTA, INCAPACIDAD O DEMORA SE DEBE A CAUSAS DE FUERZA MAYOR, YA SEA POR GUERRA, HUELGA, INCENDIOS, EXPLOSIÓN, LEY, DECRETO O REGLAMENTO GUBERNAMENTAL O A CUALQUIER OTRA CAUSA O CASO FORTUITO, FUERA DEL CONTROL DE LAS PARTES; CIRCUNSTANCIAS QUE DEBEN SER DEMOSTRABLES.

DÉCIMA CUARTA.- NOTIFICACIONES:

TODO NOTIFICACIÓN O AVISO QUE DEBAN DARSE LAS PARTES EN VIRTUD DE ESTE CONTRATO, SERÁN REALIZADAS POR ESCRITO Y PRESENTADAS EN LOS DOMICILIOS ASENTADOS DE CADA UNA DE ELLAS, DENTRO DEL CAPÍTULO DE DECLARACIONES DE ESTE INSTRUMENTO, Y SURTIRÁN SUS EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SEAN NOTIFICADOS, EN LA INTELIGENCIA DE QUE LA PARTE QUE RECIBA LA NOTIFICACIÓN, DEBERÁ DAR CONSTANCIA DE RECIBIDO EN UNA COPIA DE DICHO ESCRITO PARA LOS EFECTOS CORRESPONDIENTES, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSÍ, SALVO PACTO EN CONTRARIO QUE CONSTE POR ESCRITO.

TODO CAMBIO DE DOMICILIO DE LAS PARTES, DEBERÁ COMUNICARSE A LA OTRA, DE LO CONTRARIO LAS NOTIFICACIONES SE ENTENDERÁN EN EL DOMICILIO REGISTRADO PARA TAL EFECTO.

DÉCIMA QUINTA.- INTERPRETACIÓN:

PARA TODO LO RELATIVO A LA INTERPRETACIÓN, EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, LAS PARTES SE SOMETEN AL FUERO DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, CON RENUNCIA EXPRESA DE CUALQUIER OTRO, POR EL DOMICILIO PRESENTE O FUTURO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES.

LE ÍDO, QUE FUE EL PRESENTE, ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN Y AL NO EXISTIR DOLO, MALA FE, LESIÓN O CUALQUIER OTRO VICIO QUE PUDIERA TRAER CONSIGO LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL, LO RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES Y LO FIRMAN DE CONFORMIDAD AL MÁRGEN Y AL CALCE POR CUADRUPLICADO EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P., A LOS **19 DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2019**.

“EL CENTRO”

ING. JUAN MARTÍNEZ IBARRA
DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL
DEL
CENTRO DE PRODUCCIÓN SANTA RITA, S.A. DE
C.V.

“EL PROVEEDOR”

LIC. FABIOLA ACOSTA BECERRIL
REPRESENTANTE LEGAL DE
OMEGA CHEMICALS, S.A. DE C.V.

TESTIGO:

TESTIGO:

C.P. JAIME SALAZAR RIVERA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL
CENTRO DE PRODUCCIÓN SANTA RITA, S.A. DE C.V.

C.P. JOSE ALBERTO ARREDONDO ANGUIANO
GERENTE DE CONTABILIDAD Y COSTOS DEL
CENTRO DE PRODUCCIÓN SANTA RITA, S.A. DE C.V.

ÁREA JURÍDICA

LIC. GUADALUPE DOMÍNGUEZ CASTAÑÓN
ASESOR JURÍDICO
DEL CENTRO DE PRODUCCIÓN SANTA RITA, S.A. DE C.V.

ANEXO UNO
DESCRIPCIÓN DE LOS FERTILIZANTES

No.	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACION	TOTAL	OMEGA CHEMICALS, S.A. DE C.V.	
					PRECIO UNITARIO USD	TOTAL USD
2	ACIDO FOSFORICO AL 85 % GRADO TECNICO	LTS	GARRAFA 20 LTS	30000	\$ 2.5500	\$ 76,500.0000
3	ACIDO NITRICO AL 55%	LTS	GARRAFA 20 LTS	62000	\$ 0.7800	\$ 48,360.0000
9	NITRATO DE CALCIO SÓLIDO 15.5%NO3, 26% CAO	KG	SACO 25 KG	75000	\$ 0.4700	\$ 35,250.0000
18	NITRATO DE CALCIO SÓLIDO 12%NO3, 23% CA,0.5%MGO	KG	SACO 25 KG	165000	\$ 0.5900	\$ 97,350.0000
21	MOLIBDATO DE SODIO 39.6% MO	KG	SACO 25 KG	100	\$ 40.000	\$ 4,000.0000
22	SULFATO DE COBRE 25 % CU	KG	SACO 25 KG	125	\$ 4.0900	\$ 511.2500
25	ACIDO NITRICO AL 55%	LTS	GARRAFA 20 LTS	29400	\$ 0.7800	\$ 22,932.0000
26	NITRATO DE CALCIO SÓLIDO 15.5%NO3, 26% CAO	KG	SACO 25 KG	67500	\$ 0.4700	\$ 31,725.0000
27	NITRATO DE CALCIO SÓLIDO 12%NO3, 23% CA,0.5%MGO	KG	SACO 25 KG	106000	\$ 0.5900	\$ 62,540.0000
28	ACIDO FOSFORICO AL 85 % GRADO TECNICO	LTS	GARRAFA 20 LTS	13700	\$ 2.5500	\$ 34,935.0000
36	SULFATO DE COBRE 25 % CU	KG	SACO 25 KG	25	\$ 4.0900	\$ 102.2500
38	MOLIBDATO DE SODIO 39.6% MO	KG	BOLSA DE 1 KG	27	\$ 40.000	\$ 1,080.0000
43	NITRATO DE CALCIO SÓLIDO 12%NO3, 23% CA,0.5%MGO	KG	SACO 25 KG	500	\$ 0.5900	\$ 295.0000

CONTRATO CEPSAR-CCV-024/2019

54	NITRATO DE CALCIO SÓLIDO 15.5%NO ₃ , 26% CAO	KG	SACO 25 KG	1250	\$ 0.4700	\$ 587.5000
55	ACIDO NITRICO AL 55%	LTS	GARRAFA 20 LTS	60	\$ 0.7800	\$ 46.8000
59	ACIDO FOSFORICO AL 75 % (FICHA TECNICA, HOJA DE SEGURIDAD, ETIQUETA DEL PRODUCTO, CERTIFICADO DE CALIDAD)	LTS	GARRAFA 20 LTS	3000	\$ 2.2500	\$ 6,750.0000
						IMPORTE \$ 422,964.8000
						IVA \$ -
						TOTAL \$ 422,964.8000

“EL CENTRO”

ING. JUAN MARTINEZ IBARRA
 DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL
 DEL
 CENTRO DE PRODUCCIÓN SANTA RITA, S.A. DE
 C.V.

“EL PROVEEDOR”

LIC. FABIOLA ACOSTA BECERRIL
 REPRESENTANTE LEGAL DE
 OMEGA CHEMICALS, S.A. DE C.V.

ANEXO CINCO
PROGRAMACIÓN DE ENTREGA DE "LOS FERTILIZANTES".

No.	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACION	2019									
				MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
2	ACIDO FOSFORICO AL 85 % GRADO TECNICO	LTS	GARRAFA 20 LTS					3000	5000	6000	6000	7000	6000
3	ACIDO NITRICO AL 55%	LTS	GARRAFA 20 LTS					2000	6000	5000	6000	5000	5000
9	NITRATO DE CALCIO SÓLIDO 15.5%NO3, 26% CAO	KG	SACO 25 KG					3000	10000	15000	20000	15000	12000
18	NITRATO DE CALCIO SÓLIDO 12%NO3, 23% CA,0.5%MGO	KG	SACO 25 KG								10000	20000	15000
21	MOLIBDATO DE SODIO 39.6% MO	KG	SACO 25 KG					25				25	
22	SULFATO DE COBRE 25 % CU	KG	SACO 25 KG					25				25	
25	ACIDO NITRICO AL 55%	LTS	GARRAFA 20 LTS			2000	3000	3800	3800	2000	3000	2500	1500
26	NITRATO DE CALCIO SÓLIDO 15.5%NO3, 26% CAO	KG	SACO 25 KG			18000	22000	30000	30000	20000			
27	NITRATO DE CALCIO SÓLIDO 12%NO3, 23% CA,0.5%MGO	KG	SACO 25 KG							10000	25000	25000	23000
28	ACIDO FOSFORICO AL 85 % GRADO TECNICO	LTS	GARRAFA 20 LTS			2000	3000	4000	4500	3000	3000	2000	1500
36	SULFATO DE COBRE 25 % CU	KG	SACO 25 KG										25
38	MOLIBDATO DE SODIO 39.6% MO	KG	BOLSA DE 1 KG			2	3	4	4	3	3	2	2
43	NITRATO DE CALCIO SÓLIDO 12%NO3, 23% CA,0.5%MGO	KG	SACO 25 KG	100	100	100	100	100					

CONTRATO CEPSAR-CCV-024/2019

54	NITRATO DE CALCIO SÓLIDO 15.5%NO3, 26% CAO	KG	SACO 25 KG	500	500	500	500	500				
55	ACIDO NITRICO AL 55%	LTS	GARRAFA 20 LTS	20		20		20				
59	ACIDO FOSFORICO AL 75 % (FICHA TECNICA, HOJA DE SEGURIDAD, ETIQUETA DEL PRODUCTO, CERTIFICADO DE CALIDAD)	LTS	GARRAFA 20 LTS	300	300	300	300	300	300	300	300	300

No.	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACION	2020						TOTAL
				ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	
2	ACIDO FOSFORICO AL 85 % GRADO TECNICO	LTS	GARRAFA 20 LTS	6000	6000	6000	7000	2000		30000
3	ACIDO NITRICO AL 55%	LTS	GARRAFA 20 LTS	6000	6000	5000	6000	5000	5000	62000
9	NITRATO DE CALCIO SÓLIDO 15.5%NO3, 26% CAO	KG	SACO 25 KG	12000	12000	15000	15000	15000	6000	75000
18	NITRATO DE CALCIO SÓLIDO 12%NO3, 23% CA, 0.5%MGO	KG	SACO 25 KG	18000	22000	24000	25000	25000	6000	165000
21	MOLIBDATO DE SODIO 39.6% MO	KG	SACO 25 KG	25			25			100
22	SULFATO DE COBRE 25 % CU	KG	SACO 25 KG	50			25			125
25	ACIDO NITRICO AL 55%	LTS	GARRAFA 20 LTS	2100	2500	3000	200			29400
26	NITRATO DE CALCIO SÓLIDO 15.5%NO3, 26% CAO	KG	SACO 25 KG	2000		13000				67500
27	NITRATO DE CALCIO SÓLIDO 12%NO3, 23% CA, 0.5%MGO	KG	SACO 25 KG	5000	18000					106000

CONTRATO CEPSAR-CCV-024/2019

28	ACIDO FOSFORICO AL 85 % GRADO TECNICO	LTS	GARRAFA 20 LTS	400	2000	2000				13700
36	SULFATO DE COBRE 25 % CU	KG	SACO 25 KG							25
38	MOLIBDATO DE SODIO 39.6% MO	KG	BOLSA DE 1 KG	2	1	1				27
43	NITRATO DE CALCIO SÓLIDO 12%NO3, 23% CA, 0.5%MGO	KG	SACO 25 KG							500
54	NITRATO DE CALCIO SÓLIDO 15.5%NO3, 26% CAO	KG	SACO 25 KG							1250
55	ACIDO NITRICO AL 55%	LTS	GARRAFA 20 LTS							60
59	ACIDO FOSFORICO AL 75 %(FICHA TECNICA, HOJA DE SEGURIDAD, ETIQUETA DEL PRODUCTO, CERTIFICADO DE CALIDAD)	LTS	GARRAFA 20 LTS							3000

SE DEBERA DE CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES OBSERVACIONES:

- EL CENTRO DE PRODUCCIÓN SANTA RITA, S.A. DE C.V., SE COMPROMETE A ADQUIRIR POR LO MENOS EL 40% DE LAS CANTIDADES ANTES INDICADAS, DE CONFORMIDAD CON LOS REQUERIMIENTOS DE LA DIRECCIÓN DE CULTIVO; YA QUE LAS NECESIDADES DE USO DEPENDEN DE LA CANTIDAD DE RIEGO DIARIO QUE PUEDE VARIAR DEPENDIENDO DEL CLIMA DURANTE EL PERÍODO DESCrito, POR LO QUE LAS CANTIDADES SEÑALADAS PUEDEN MODIFICARSE. ASIMISMO SE HARÁN SUMINISTROS CONFORME EL CEPSAR LO VAYA SOLICITANDO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO RESPECTIVO.
- **PERIODO A CUBRIR EL SUMINISTRO: FEBRERO DE 2019 A JUNIO DE 2020.**
- ENTREGAS: DENTRO DE LOS ULTIMOS CINCO DÍAS HÁBILES DEL MES ANTERIOR DE QUE SE TRATE O DE ACUERDO AL PROGRAMA ANTERIOR; O EN CUALQUIER TIEMPO QUE EL CEPSAR LO REQUIERA.
- NO ESTA PERMITIDO REALIZAR CAMBIOS EN MARCAS PROPUESTAS; PARA ELLO ES NECESARIO REALIZAR SOLICITUD POR ESCRITO AL CEPSAR PARA SU AUTORIZACIÓN.
- RESPETAR PROGRAMA CON CANTIDADES EXACTAS DE VOLUMEN, POR LO CUAL ES NECESARIO PESAR CADA ENTREGA, EN CASO DE FALTANTES COMPROMETERSE A ENTREGAR SUMINISTRO DE LOS MISMO.
- LAS PARTIDAS 2, 3, 9, 18, 21, 22, 43, 54, 55 Y 59 DEBERAN ENTREGARSE EN LA MATRIZ DEL CENTRO DE PRODUCCIÓN SANTA RITA, S.A. DE C.V. UBICADA EN KILOMETRO 3 CAMINO A SANTA RITA- SAN VICENTE EN RIOVERDE, S.L.P. SE TENDRA QUE HACER REFERENCIA EN SU FACTURA QUE CORRESPONDEN A FERTILIZANTES PARA EL AREA DE OPERACIONES DE MATRIZ SANTA RITA.
- LAS PARTIDAS 25, 26, 27, 28, 36 Y 38 DEBERAN ENTREGARSE EN LA SUCURSAL VILLA DE ARISTA DEL CENTRO DE PRODUCCIÓN SANTA RITA, S.A. DE C.V. UBICADA EN CARRETERA VILLA DE ARISTA - MOCTEZUMA KILOMETRO 8, VILLA DE ARISTA, S.L.P. SE TENDRA QUE HACER REFERENCIA EN SU FACTURA QUE CORRESPONDEN A FERTILIZANTES PARA EL AREA DE OPERACIONES DE LA SUCURSAL VILLA DE ARISTA.

"EL CENTRO"

ING. JUAN MARTINEZ IBARRA
 DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DEL
 CENTRO DE PRODUCCIÓN SANTA RITA, S.A. DE C.V.

"EL PROVEEDOR"

LIC. FABIOLA ACOSTA BECERRIL
 REPRESENTANTE LEGAL DE
 OMEGA CHEMICALS, S.A. DE C.V.